



Resolución Directoral

Pueblo Libre, 06 de noviembre del 2024

VISTOS:

La Nota Informativa N° 000270-2024-DG-ST/HSR del 29 de octubre del 2024, Nota Informativa N° 001040-2024-OARRHUMANOS/HSR del 29 de octubre de 2024, Nota Informativa N°000157-2024-OEADMINISTRACIÓN/HSR del 30 de octubre de 2024, Memorando N° 000132-2024-DIRECTORGENERAL/HSR, Nota Informativa N°000154-2024-OAJ/HSR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la referida ley, prevé que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y quién es designado mediante resolución del titular de la Entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones; asimismo, el artículo 94 de su Reglamento señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaría técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, adicionalmente a ello, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece que si el Secretario Técnico fue denunciado o procesado, o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad que lo designó se encuentra en la obligación de designar a un Secretario Técnico Suplente para el respectivo procedimiento; precisando además que, para dichos efectos se aplican los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2024-MINSA-HSR-DG, del 19 de agosto de 2024, se designó al abogado Jorge Alberto Perazzo Layche, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Santa Rosa, para ejercer sus funciones conforme lo dispuesto en el numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, no obstante, mediante Nota Informativa N° 000270-2024-DG-ST/HSR del 29 de octubre de 2024, el abogado Jorge Alberto Perazzo Layche, formula su abstención para investigar una presunta falta administrativa tramitada en el Expediente N° 51-2022-OARRHH-ST, con motivo de los hechos descritos en la Resolución N° 006244-2024-SERVIR/TSC emitido por la Primera Sala de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, en la cual declara la nulidad del acto administrativo por el cual se inicia el PAD, disponiendo que se retrotraiga al momento de la precalificación, siendo el abogado Jorge Alberto Perazzo Layche uno de los presuntos involucrados; por lo que teniendo en cuenta ello, resulta necesario



designar a un Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Santa Rosa, para investigar los hechos denunciados y emitir el informe de precalificación respectivo;

Que, por medio de la Nota Informativa N° 001040-2024-OARRHUMANOS/HSR, del 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa, ha propuesto a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, para ser designado como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Santa Rosa, a efectos de realizar la investigación de los hechos descritos en la Resolución N° 006244-2024-SERVIR/TSC, propuesta que fue remitida a la citada Jefatura mediante Memorando N° 000132-2024-DIRECTORGENERAL/HSR, del 04 de noviembre de 2024;

Con el Visto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, y modificatorias y, en uso de las atribuciones establecidas en artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007-MINSA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la abstención formulada por el abogado **Jorge Alberto Perazzo Layche**, en su condición de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Santa Rosa, por encontrarse impedido de investigar los hechos denunciados tramitados en el Expediente N° 51-2022-OARRHH-ST, conforme lo dispuesto en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

Artículo 2°.- DESIGNAR al servidor **Napoleón Roberto Martínez Merizalde Huatuco**, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Santa Rosa, para que en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sólo se avoque a la investigación de los hechos descritos Expediente N° 51-2022-OARRHH-ST, conforme a los argumentos expuestos precedentemente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

RNT/NRMMH/jlg.

DISTRIBUCIÓN:

- > Dirección General
- > Dirección Ejecutiva de Administración
- > Oficina de Administración de Recursos Humanos
- > Secretaría Técnica
- > Oficina de Estadística e Informática
- > Interesados